



859X



## EL COLEGIO MÉDICO DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE MEDICINA

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco, entre **POR UNA PARTE** el **COLEGIO MEDICO DEL URUGUAY** (**en adelante CMU**) RUT 216950210012, con domicilio en esta ciudad, sede actual en la calle Ciudad de Bahía Blanca Nº 2452 y domicilio electrónico en [secretaria@colegiomedico.org.uy](mailto:secretaria@colegiomedico.org.uy), representado en este acto por el Dr. Álvaro Niggemeyer, titular de la Cédula de Identidad 1825314-8 y la Dra. Luciana Silvera, titular de la Cédula de Identidad 4717399-1, en sus calidad de Presidente y Secretaria respectivamente, y **POR OTRA PARTE**: La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA — FACULTAD DE MEDICINA** (**en adelante FMED**), con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, representado en este acto por el Sr. Rector (I) Dr. Alvaro Mombrú y por el Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Arturo Briva, acuerdan en celebrar un acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO. (Antecedentes).** **I)** El Colegio Médico del Uruguay es una persona jurídica pública no estatal, creada por la Ley N°18.591 de dieciocho de setiembre de 2009, con el cometido de procurar al médico y a la comunidad el ejercicio de la profesión dentro del marco deontológico establecido (Artículo 1º). Asimismo, tiene el cometido de mantener actualizado el conocimiento de los médicos, de promover actividades de educación médica continua y desarrollo profesional médico continuo y de velar por la calidad de la asistencia brindada por los médicos, así como la protección de los derechos de los usuarios (artículo 4º). **II)** La referida ley dispone en el artículo 2º inciso primero que: *"Para ejercer la profesión de médico en el territorio nacional, se requerirá la vigencia de la inscripción en el registro de títulos del Colegio Médico del Uruguay"*; y para ello agrega en se requerirá previamente: *"Título profesional expedido por las Facultades de Medicina Habilitadas en el país o reválida de título expedido en el extranjero"* (Art. 2, su literal A) de la Ley 18.591. Por otra parte, el artículo 7º lit. I) de la Ley 18.592 el Colegio Médico del Uruguay debe incorporar en ceremonia pública a los nuevos profesionales médicos cuya inscripción haya sido aceptada. **III)** Con fecha cuatro de junio de 2014 el CMU y el Fondo de Solidaridad suscribieron un acuerdo a efectos de generar un marco de colaboración con el objeto de intercambiar información relacionada a los egresados médicos registrados en las bases de datos de ambos organismos. En esa oportunidad y a efectos de poder cumplir con dicho acuerdo, el CMU formuló una consulta ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la AGESIC, cuyo Consejo Ejecutivo, dictaminó: a) que son aplicables el inciso D) del artículo 9º y el art. 17 de la Ley 18.331 que eximen al



Fondo de Solidaridad de recabar el consentimiento informado de los titulares de los datos, a efectos de que los mismos sean comunicados al CMU, y b) Que se recomienda estar a lo dispuesto por los arts. 156 a 160 de la Ley N° 18.719, que indica que se debe formalizar un acuerdo de intercambio de información entre Entidades Públicas, estatales o no, con las condiciones y requisitos ya mencionados. En ese marco y, en el entendido de que lo dictaminado por la URCDP en oportunidad de suscribir el acuerdo con el Fondo de Solidaridad es trasladable conceptualmente al presente convenio, ambas partes consienten en avanzar con su implementación según los términos allí explicitados. **IV) La FMED es de suma importancia que quienes ejercen la profesión cumplan con los requisitos legales habilitantes.**

**SEGUNDO.- (Bases de datos).** El CMU a efectos de cumplir con sus cometidos legales y reglamentarios, requiere actualizar en forma permanente su base de datos a fin de asegurarse que todos los médicos que ejercen la profesión en el territorio nacional estén debidamente inscriptos en el registro de títulos. En ese marco, ambas instituciones se comprometen a intercambiar la información que surja de sus registros con la finalidad de asegurarse que la profesión médica en el Uruguay sea ejercida de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 18.591.

**TERCERO.- (Protección de datos personales).** Teniendo presente lo establecido por la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de "Habeas Data", y lo dictaminado por la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la AGESIC en consulta evacuada con fecha 3 de abril de 2014, el CMU y la FMED convienen en formalizar el presente acuerdo de intercambio de información en las condiciones que a continuación se establecen. El tratamiento y uso de la información que resulte del presente acuerdo se ajustará a los principios y criterios rectores regulados por la Ley N° 18.331 "Protección de Datos Personales", obligándose ambas partes a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que conozcan, accedan o utilicen durante la vigencia del presente Convenio.

**CUARTO.- (Objeto) I. (intercambio de información).** El CMU y la FMED se comprometen a intercambiar la información que surja de sus registros con la finalidad de asegurar que la profesión médica en el Uruguay sea ejercida de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 18.591. **II. (colaboración y cooperación para organizar actividades en el marco de los 150 años de la FMED).** El CMU y la FMED se comprometen a colaborar y cooperar en el marco de las celebraciones por los 150 años de la Facultad de Medicina. A tales efectos el CMU pondrá a disposición su estructura administrativa y comunicacional, solicitando a la FMED, posicionamiento en los eventos conmemorativos.



**QUINTO.- (Forma de ejecución).** Para el cumplimiento del objeto de I. "Intercambio de información" referido en la cláusula anterior la FMED suministrará al CMU los datos contenidos en el apartado A) del Anexo I) que se adjunta y que se considera parte integrante del presente acuerdo, siempre que los mismos surjan de su base de datos. Esta información se brindará en archivo Excel a la dirección de correo electrónico [administracion@colegiomedico.org.uy](mailto:administracion@colegiomedico.org.uy) en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir del día de la fecha de suscripción del presente acuerdo. Una vez cumplido lo anterior, la FMED enviará en forma semestral el listado actualizado de los referidos datos, con las modificaciones que se hayan producido en los mismos durante ese periodo, siempre que surjan de su base de datos. A su vez, el CMU suministrará a la FMED los datos contenidos en el apartado B) del Anexo I) ya mencionado, siempre que surjan de su base de datos, en archivo "Excel" a la dirección de correo electrónico [bedelia@fmed.edu.uy](mailto:bedelia@fmed.edu.uy) en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir del día de la fecha, actualizando el envío en forma semestral

**SEXTO. (Plazo y vigencia).**- El presente convenio tendrá un plazo de duración de 2 (dos) año a contar desde su firma, renovable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración. Sin perjuicio de lo antedicho, las partes podrán, en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa dar por rescindido este acuerdo. Tal circunstancia deberá ser comunicada con una antelación de por lo menos 90 (noventa) días corridos contados desde la fecha en que operará la rescisión.

**SÉPTIMA: Notificaciones y Domicilios.** Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado, la carta con acuse de recibo y domicilios electrónicos para toda notificación que deba practicarse vinculada a este Convenio, y constituyen como domicilios especiales a todos los efectos del presente, los declarados como suyos en la comparecencia.

Para constancia y en señal de conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



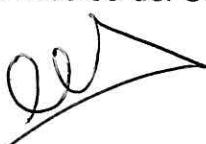
Alvaro Mombrú  
Rector (I)  
Udelar



Dr. Álvaro Niggemeyer  
Presidente  
Colegio Médico del Uruguay



Dr. Arturo Briva  
Decano  
Facultad de Medicina



Dra. Luciana Silvera  
Secretaria  
Colegio Médico del Uruguay



**ANEXO I**

**A) INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA FACULTAD DE MEDICINA AL COLEGIO MÉDICO DEL URUGUAY, RELATIVA A PROFESIONALES MÉDICOS:**

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD O SIMILAR
- ESPECIALIDADES
- NOMBRES
- APELLIDOS
- SEXO
- FECHA DE NACIMIENTO
- LUGAR DE NACIMIENTO
- DOMICILIO
- LOCALIDAD
- DEPARTAMENTO
- CÓDIGO POSTAL
- TELÉFONO CELULAR
- CORREO ELECTRÓNICO (e-mail)
- FECHA DE EGRESO
- FECHA DE OBTENCIÓN

**B) INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL COLEGIO MÉDICO DEL URUGUAY A LA FACULTAD DE MEDICINA, RELATIVA A PROFESIONALES MÉDICOS:**

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD O SIMILAR
- ESTADO DEL PROFESIONAL COLEGIADO: EJERCICIO/NO EJERCICIO (FECHAS)
- EGRESO O HABILITACIÓN/CESE/FALLECIMIENTO (FECHAS).
- DIRECCIÓN (NÚMERO DE PUERTA Y/O DE APARTAMENTO)
- DEPARTAMENTO
- LOCALIDAD
- CÓDIGO POSTAL
- CORREO ELECTRÓNICO (e-mail)
- CELULAR
- TELÉFONO PARTICULAR
- TELÉFONO LABORAL
- LUGAR DE TRABAJO
- FECHA DE BAJA
- MOTIVO DE BAJA